

Oficio N° 9523

A S. E. EL

pog/jch
S.42^a

VALPARAÍSO, 15 de junio de 2011

PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras(boletín N° 6415-08), con las siguientes enmiendas:

Artículo 2°.-

-Ha reemplazado en el inciso primero, luego de la expresión "aplicable" la coma (,) por un punto seguido (.) y sustituido la frase "así como el resguardo de la vida, salud y seguridad de las personas, de acuerdo a la ley.", por la frase "La ejecución de las medidas y acciones de la manera antes señaladas deberán otorgar el debido resguardo a la vida, salud, seguridad de las personas y medio ambiente, de acuerdo a la ley.".

Artículo 3°.-

Letra

h)

-Ha intercalado, entre la palabra "control" y la preposición "de", la frase "en agua, en aire y en suelo".

Letra i)

-Ha suprimido en el párrafo primero la expresión "refinerías,", e intercalado antes del vocablo "maestranzas" la siguiente frase: "baterías, equipamiento, ductos, oleoductos y gasoductos de hidrocarburos,".

-Ha reemplazado en el párrafo segundo la expresión "e hidrocarburos líquidos o gaseosos," por la frase "y depósitos de hidrocarburos líquidos o gaseosos,".

Letra o)

-Ha intercalado entre la palabra "lugar" y el punto aparte (.), que pasa a ser coma (,) la siguiente frase: "así como el resguardo de la vida, salud, seguridad de las personas y medio ambiente, de acuerdo a la ley.".

Artículo 4°

-Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 4°.- Carácter sectorial del plan de cierre. La aprobación que realizare el Servicio al plan de cierre, en conformidad a lo dispuesto en la presente ley, constituirá un permiso sectorial para todos los efectos legales. El plan de cierre original deberá ser elaborado en conformidad con la resolución de calificación ambiental previamente aprobada, de forma tal de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reparación, mitigación o compensación diversas a las prescritas por esta ley, respecto de los predios superficiales, en conformidad a la ley N° 19.300 y la normativa ambiental aplicable. La empresa minera no podrá iniciar la operación de la faena minera sin contar, previamente, con un plan de cierre aprobado en la forma prescrita en esta ley.".

Artículo 5°

Letra d)

-Ha agregado entre las palabras "evaluar" y "modificaciones" la frase ", en interacción con la autoridad ambiental, si correspondiere,".

Artículo 10

-Ha agregado en el inciso tercero, después del vocablo "toneladas" la palabra "brutas", e incorporado antes del punto aparte (.) la siguiente frase: "por faena minera".

Artículo 13

Letra a)

-Ha agregado antes del punto y coma (;) la siguiente frase: "o el RUT del empresario minero cuando sea una persona natural quien realice la explotación".

Letra e)

-Ha intercalado a continuación de la palabra "minera" y el punto y coma (;) que pasa a ser coma (,), la siguiente frase: "así como el resguardo de la vida, salud, seguridad de las personas y medio ambiente, de acuerdo a la ley;".

Letra h)

-Ha reemplazado la letra "e" final y la coma que la antecede, por un punto y coma (;).

Letra i)

-Ha reemplazado el punto aparte (.) por una coma (,), y agregado a continuación de ésta la siguiente frase: "si así lo estima el solicitante;".

Letra j), Nueva

-Ha incorporado la siguiente letra j):

"j) Indicación de la información técnica que pueda ser considerada de utilidad pública, tal como la relativa a infraestructura, monumentos nacionales, según definición de la ley N°17.288, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio arquitectónico y natural, y".

Letra k), Nueva

-Ha incorporado la siguiente letra k):

"k) Un programa de difusión a la comunidad sobre la implementación del plan de cierre de la faena minera, a excepción de aquellas que le corresponda el régimen simplificado."

Artículo 26

-Ha intercalado el siguiente inciso segundo:

"Producido el cierre de la faena minera, de acuerdo a lo establecido en la presente ley, el propietario del predio superficial, o cualquiera que tuviere interés patrimonial en ello, podrá solicitar la extinción de la servidumbre minera que grava el predio superficial."

Artículo 33

- Ha agregado a continuación de la expresión "La empresa minera" la siguiente: "o el empresario minero", y reemplazado las palabras "es responsable" por "serán responsables".

Artículo 37

Letra f), Nueva

-Ha incorporado una letra f), del siguiente tenor:

"f) Indagar o hacer preguntas a cualquier persona, oralmente o por escrito."

Artículo 40

Letra d)

-Ha sustituido el vocablo "Entregar" por la frase "No entregar la información requerida, o entregar".

Artículo 43

-Ha incorporado en el inciso segundo, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase:

"Las multas deberán ser pagadas por el infractor dentro del plazo de 10 días contado desde que la resolución se encuentre ejecutoriada."

Artículo 44

Inciso tercero

Ha incorporado las siguientes modificaciones:

-Ha intercalado, a continuación de la expresión "Plan de Cierre," la frase "respecto de materias medioambientales,".

-Ha sustituido la frase "previa consulta vinculante a" por la frase "previo informe vinculante de".

-Ha agregado la siguiente oración a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto

seguido (.): "Lo anterior es sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras y sancionatorias de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a su ley orgánica."

Artículo 45

-Ha reemplazado la frase "La empresa minera que estimare" por la frase "La empresa minera o el empresario minero que estimare".

Artículo 48

-Ha agregado en el inciso quinto, a continuación de la palabra "hidrocarburos", la siguiente frase: ", y cuya capacidad de extracción por yacimiento sea superior a seiscientos metros cúbicos por día (600 m3/día) de petróleo o un millón de metros cúbicos por día (1.000.000 m3/día) de gas natural,".

Inciso sexto, Nuevo

-Ha incorporado el siguiente inciso sexto:

"Respecto de aquellos planes de cierre que se formulen para la exploración, o para la explotación y beneficio de un yacimiento de hidrocarburos cuya capacidad de extracción sea igual o inferior a la señalada en el inciso anterior, se sujetarán al procedimiento simplificado."

Artículo 49

-Ha sustituido en el inciso primero la frase "Toda empresa que efectúe" por la frase "Toda empresa minera o empresario minero que efectúe".

Artículo 50

Incisos sexto y séptimo, nuevos

-Ha incorporado los siguientes incisos sexto y séptimo:

"Para efectos de establecer el monto de la garantía, se descontará de los dineros que sean necesarios constituir, los montos ya entregados en garantía según lo dispuesto en el artículo 297 del Código de Aguas, sólo en aquella proporción en que se valorizó el plan de cierre respecto de la obra garantizada por lo dispuesto en el artículo antes citado. En caso de que dicha garantía no sea suficiente para cubrir la totalidad de lo estipulado para dicho cierre, se deberá enterar necesariamente la diferencia.

Para efectos de valorizar el plan de cierre respecto de las obras garantizadas en el artículo 297 del Código de Aguas, el Servicio deberá evacuar un informe señalando los montos a garantizar y si éstas se encuentran o no cubiertas por la citada garantía ya constituida."

Artículo 55

-Ha incorporado en el inciso primero, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser coma (,), la siguiente frase: "así como el resguardo de la vida, salud y seguridad de las personas, de acuerdo a la ley."

Artículo 4° Transitorio

Inciso segundo, nuevo

-Ha agregado el siguiente inciso segundo:

"Para efectos de la constitución de garantía de los proyectos mineros y de hidrocarburos que a la época de entrada en vigencia de esta ley se encontraren en operación, estos se regirán por los parámetros establecidos en los artículos 49 y siguientes, los que se calcularán respecto del

remanente de vida útil de la faena minera o de hidrocarburo.".

Hago presente a Vuestra Excelencia que los artículos 4°, 6°, 7°, 9°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 31, 33, 37, 38, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 y los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, transitorios, fueron aprobados tanto en general como en particular por 98 votos, con excepción de los siguientes artículos, que en la votación particular lo fueron del modo que se indica: 4° y 13 letras e) y k), por 102 votos; 16, por 90 votos; 26, inciso segundo, por 101 votos; 44, inciso tercero, por 101 votos; 48, inciso quinto, por 84 votos; 48, inciso sexto, por 89 votos; 58, por 97 votos; cuarto transitorio, inciso segundo, por 96 votos, en todos los casos de un total de 120 Diputadas y Diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma al inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 357/SEC/11, de 23 de marzo de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

PEDRO ARAYA GUERRERO
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados